



1  
3  
4  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

01

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LTDA.

" ACOLIT, ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL C. LTDA."

- SOCIOS: Ingeniero Limberg Macías Vera

Ingeniero Pedro Bernardino Zambrano Zambrano

Arquitecto Eduardo Cordova

CUANTIA: S/. 100,000.00

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-

pública del Ecuador, hoy día, jueves primero de Febrero

de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, Doctor Jorge

Campos Delgado, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, -

comparecen: el Ingeniero Limberg Macías Vera, casado, el

Ingeniero Pedro Bernardino Zambrano Zambrano, casado;

Arquitecto Eduardo Córdoba, casado, todos por sus propios

derechos.- Los comparecientes son todos ecuatorianos,

mayores de edad, legalmente capaces, hábiles para contra-

tar y obligarse, están domiciliados en la ciudad de Por-

to Viejo, son conocidos por mí, de lo que doy fé, y dicen:

que elevan a escritura pública la minuta que me entregan

y cuyo texto es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el -

libro de protocolo de escrituras públicas a su cargo, sir-

vase agregar una que contenga los Estatutos de la Compa-

ñía Consultora denominada "ACOLIT, ASESORES Y CONSULTORES

DEL LITORAL C. LTDA.".- COMPARECIENTES.- Comparecen a

la celebración de la presente escritura, el señor Inge-

niero Limberg Macías Vera, casado, ecuatoriano, domicilia-

do en la ciudad de Portoviejo; el señor Ingeniero Pedro

Bernardino Zambrano Zambrano, casado, ecuatoriano, resi-

dente en la ciudad de Portoviejo; y, el señor Arquitecto

Eduardo Cordova, casado, ecuatoriano, residente en la ciu-

dad de Portoviejo.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- -

La Compañía se denomina ACOLIT, ASESORES Y CONSULTORES DEL

LITORAL C. LTDA., que se registrará por la Ley de Compañías y

los presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-

La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de

Portoviejo, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en

otros lugares de la República y fuera de ella, por reso-

lución de la Junta General de Socios.- ARTICULO TERCERO:

OBJETO: El objeto de la Compañía es el de dedicarse a

efectuar estudios, evaluaciones, diagnósticos, diseños, -

supervisión, fiscalización, vinculados con el aprovecha-

miento de la agricultura, los recursos agua y suelo; rea-

lizar estudios de desarrollo integral regional, sectorial

sublocal; diseñar, supervisar y fiscalizar toda clase de

obras civiles; efectuar estudios y planes de desarrollo

urbano y de infraestructura, urbanizaciones y, en general,

toda clase de asentamientos humanos; efectuar diseños,

supervisión y fiscalización de obras de saneamiento y sa-

nitarias urbanas y rurales; preparar proyectos industria-

les, agro-industriales y agropecuarios; dar asesoría téc-

nica, administrativa y organizacional a entidades del sec-

tor público y del privado; y, en general, realizar los

estudios, diseños y el asesoramiento técnico y supervisión

en los campos de la Ingeniería, Arquitectura y Economía,

que se la encomendare, además intervendrá en licitaciones

promovidas por el sector público, para la realización de

obras de que la Compañía fuere adjudicataria.- ARTICULO

CUARTO: DURACION.- La compañía tendrá una duración de

treinta años contados a partir de la fecha de su inscrip-

ción en el Registro Mercantil, podrá prorrogarse este pla-

zo o disolverse la compañía antes de el, por resolución

de la Junta General de Socios en la forma prevista por -

la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO QUINTO: DEL

CAPITAL.- El capital de la Compañía es el de cien mil -

suces. (\$100.000,00), divididos en cien participaciones

de mil suces cada una. La compañía entregará a los so-

cios certificados de aportación que irán firmados por el

Presidente y el Gerente de la misma. La Compañía entrega-

rará a cada socio un certificado de aportación no negociable,

en el que se hará constar el número de aportaciones-que-

participaciones que por su aporte le corresponde.- ARTI-

CULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES Y AUMENTO

DE CAPITAL.- Los socios tendrán derechos preferentes para

suscribir los aumentos de capital de la Compañía a prorra-

tade sus participaciones. Para que los socios puedan ce-

der sus participaciones o para la admisión de nuevos so-

cios se requerirá el consentimiento de la totalidad del

capital social expresado en una resolución tomada en Jun-

ta General de Socios. La cesión o transferencia de parti-

cipaciones estará sujeta a las formalidades establecidas

en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINIS-



Handwritten signature or scribble on the left margin.

27  
28  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

TRACION.- La Junta General de Socios es el organismo su-  
premo de la Compañía. La administración corresponde al -  
Gerente y al Presidente con sujeción a lo dispuesto en la  
Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Jun-  
ta General.- ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL. -  
La Junta General estará formada por los socios de la com-  
pañía legalmente convocados y reunidos. En primera con-  
vocatoria se constituirá válidamente cuando esté represen-  
tado mas de la mitad del capital social. En segunda convo-  
catoria se constituirá con el número de socios presentes.  
Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.  
Estará presidida por el Gerente de la Compañía, debiendo  
actuar como Secretario el Gerente. Será convocada por el  
Gerente, por propia iniciativa o a petición de el o los -  
socios que representen el diez por ciento del capital so-  
cial. La convocatoria se hará mediante un aviso publica-  
do en uno de los periódicos de mayor circulación en la -  
ciudad de Portoviejo, con ocho días de anticipación por lo  
menos, anunciándose el objeto de la reunión, el lugar, -  
fecha, día y hora de la misma. El socio que no pudiera  
concurrir personalmente, podrá nombrar un representante  
por medio de una carta dirigida al Gerente. La Junta Ge-  
neral Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, -  
dentro de los noventa días posteriores a la finalización  
del ejercicio económico de la Compañía, y las extraordina-  
rias, cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales  
Ordinarias y Extraordinarias sólo se podrán tratar aque-  
llos asuntos para los cuales hubieren sido convocadas.-

Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de

los asistentes, excepto en los casos en que se necesitan

mayorías especiales.- ARTICULO NOVENO: JUNTAS SIN CONVO

CATORIA.- No serán necesarias las convocatorias a las que

se aluden en el artículo anterior, cuando los socios re-

presenten la totalidad del capital social pagado y se ha-

llaren reunidos en cualquier tiempo y en cualquier lugar

dentro del territorio nacional, que hubieren acordado en

forma unánime la celebración de la Junta, quienes deberán

suscribir el Acta bajo sanción de nulidad. Las Actas de

Las Juntas Generales se llevarán de conformidad con el sis-

tema determinado en el literal b) del Artículo Veinte y

cuatro del Reglamento sobre Juntas Generales.- ARTICULO

DECIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente, socio de la Com-

pañía, será elegido por la Junta General, durará dos años

en el desempeño de su cargo, pudiendo ser reelegido inde-

finidamente. Tendrá las siguientes funciones: a) Presi-

dir las reuniones de las Juntas Generales de Socios; b)

Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los certificados

de aportación y las Actas de Sesiones de la Junta General;

c) Sustituir al Gerente en caso de ausencia, falta o im-

pedimento legal, hasta que sea legalmente reemplazado; -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE.- El Gerente, socio

o no de la Compañía, será elegido por la Junta General y

durará dos años en el desempeño de su cargo, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. Sus principales deberes y atribuciones son:

a) Representar a la Compañía judicial y

extrajudicialmente; b) Dirigir la gestión económica y -



Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 Administrativa de la Compañía; c) Dirigir el manejo de  
2 la contabilidad, la correspondencia y el archivo; d) Nom  
3 brar y remover libremente, de acuerdo a la Ley, a los em-  
4 pleados de la Compañía; e) Suscribir conjuntamente con  
5 el Presidente, los certificados de aportación y las Actas  
6 de las sesiones de la Junta General; f) Ejecutar, a nom-  
7 bre de la Compañía, los actos y contratos que tiendan al  
8 cumplimiento del objeto social, debiendo constar cuando  
9 así lo dispongan estos Estatutos con la aprobación de la  
10 Junta General; g) Abrir, manejar y cancelar cuentas co-  
11 rrientes en cualquier Institución Bancaria; h) Ejecutar  
12 toda clase de actos y contratos que tengan relación con el  
13 objeto de la Compañía; i) Firmar y negociar toda clase  
14 de instrumentos; j) Girar, endosar, aceptar, protestar,  
15 pagar, cancelar, etc., cheques, letras de cambio, pagarés  
16 y toda clase de instrumentos negociables y medios de  
17 pago; Para ejercer la representación de la Compañía en  
18 juicios y gestiones extrajudiciales, así como para ejecutar  
19 en nombre de ella todos los actos y contratos autorizados  
20 por estos Estatutos, el Gerente queda investido de las  
21 más amplias facultades; k) Presentar a la Junta General  
22 un balance anual y el presupuesto de gastos; l) Infor-  
23 mar a la Junta General sobre la marcha de los negocios y  
24 planificar la forma de ampliarlos o modificarlos; m) Cum  
25 plir y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones de la  
26 Junta General; n) Sustituir al Presidente en caso de  
27 ausencia, falta o impedimento legal hasta que sea legal-  
28 mente reemplazado. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL BALAN



1 CE.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde  
 2 el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre  
 3 de cada año y dentro de sesenta días posteriores a la fi-  
 4 nalización de dicho ejercicio, el Gerente presentará a la  
 5 Junta General de Socios el Balance y el Estado de Cuenta  
 6 de Pérdidas y Ganacias y sus anexos, así como la propues-  
 7 ta de distribución de beneficios.- ARTICULO DECIMO TER-  
 8 CERO: DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- Las -  
 9 utilidades se repartirán entre los socios, a prorrata de  
 10 sus participaciones, de acuerdo a su valor pagado, previo  
 11 el reporte de utilidades líquidas y realizadas, se agrega  
 12 rá el porcentaje correspondiente al fondo de reserva de -  
 13 acuerdo a la Ley de Compañías, o el fondo que se acordare  
 14 voluntariamente . - ARTICULO DECIMO CUARTO: FISCALIZA-  
 15 CION.- La Junta General de Socios buscará un fiscaliza-  
 16 dor, socio o no de la Compañía, por el lapso de un año.-  
 17 El fiscalizador tendrá las atribuciones y deberes estable  
 18 cidos por la Ley . - ARTICULO DECIMO QUINTO: LIQUIDACION.-  
 19 En caso de que ocurrieren cualquiera de las circunstancias  
 20 previstas por la Ley o si por resolución de la Junta Ge-  
 21 neral la compañía tuviere que liquidarse antes del plazo  
 22 previsto, la Junta General designará liquidadores confor-  
 23 me a la Ley . - DECLARACIONES: UNO.- El socio, Ingenie  
 24 ro Pedro Bernardino Zambrano Zambrano, queda facultado -  
 25 para llevar a cabo las diligencias legales necesarias para  
 26 el perfeccionamiento de este contrato.- DOS.- Los otor-  
 27 gantes de la presente escritura, una vez perfeccionado el  
 28 contrato social, convocarán a la primera Junta General de

A large, stylized handwritten signature or scribble in the left margin, extending from line 21 down to line 28.

Socios, para proceder a designar administradores y a cumplir

con lo estipulado en los presentes estatutos.- TRES.- El

capital social se halla suscrito y pagado así: El Ingenie

ro Limberg Alfonso Macías Vera suscribe cuarenta y cuatro

participaciones de un mil sucres cada una, con un total de

cuarenta y cuatro mil sucres. El socio Pedro Bernardino Zam

brano Zambrano, suscribe cuarenta y seis participaciones

de un mil sucres cada una, con un total de cuarenta y seis

mil sucres. y, el socio Arquitecto Eduardo Córdova -

Cedeño, suscribe diez participaciones de un mil sucres ca-

da una, con un total de diez mil sucres. Los socios han

pagado el cincuenta por ciento en efectivo y el saldo abo-

narán dentro del plazo de trescientos sesenta días, conta-

dos a partir de la fecha de inscripción de esta escritura

en el Registro Mercantil. - CUATRO.- Las partes del ca-

pital suscrito y pagado se ha depositado en el Banco La -

Previsora, sucursal de Portoviejo en cuenta de Integra-

ción de Capital, según certificado que se agrega.- CINCO.-

DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Por el presente contrato y de

acuerdo a la Ley de Compañías, entre los socios fundadores

y ésta, se establecen los derechos y obligaciones consig-

nadas en la Ley. Los socios, por consiguiente, se obli-

gan al pago total del capital suscrito y a cumplir con to-

das las obligaciones propias, en su calidad de socios y

se les entregará los certificados correspondientes a las par-

ticipaciones suscritas y pagadas.- Usted, señor Notario,

se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.- (fir-

mado) Doctor Reinaldo Zambrano G., Matrícula mil seiscien



1        tos noventa y uno.- " Hasta aquí la minuta que me ha sido  
2        entregada, la misma que queda elevada a escritura pública  
3        con todo su valor legal.- Leída que les fué a los compa-  
4        recientes la escritura que antecede, éstos se ratifican -  
5        en todas sus partes y, para constancia, firman con el sus-  
6        crito Notario en unidad de acto.- De todo lo cual doy fé.  
7        (firmado), Limberg Macías Vera.- Cédulas: Ciudadanía Número  
8        trece-cero cero veintiocho mil catorce-cuatro.- Tributaria  
9        Número cero cero seis mil setecientos veinticinco.- (firma-  
10       do), Pedro B. Zambrano Z.- Cédulas: Ciudadanía Número trece-  
11       cero cero ochenta y cinco mil trescientos uno-cinco.- Tribu-  
12       taria Número cero cero seis mil setecientos veintisis.---  
13       (firmado), E. Córdova.- Cédulas: Ciudadanía Número trece -  
14       cero ciento veintiséis mil seiscientos cincuenta-seis.---  
15       Tributaria Número cero cero ocho mil ciento noventa y nueve.  
16       El Notario, (firmado) Dr. J. Campos D.--- DOCUMENTO HABI-  
17       LITANTE.- "La Previsora Banco Nacional de Crédito. Guayaquil-  
18       Ecuador.- Portoviejo, Enero treinta de mil novecientos se-  
19       tenta y nueve.- CERTIFICAMOS: Que tenemos depositados en  
20       nuestros libros un depósito de CINCUENTA MIL SUCRES, en la  
21       cuenta de integración de capital de la Compañía en Formación  
22       "Asesores y Consultores del Litoral Cia. Ltda. (ACOLIT) Cia.  
23       Ltda.", por aportaciones de los socios fundadores señores:-  
24       Ing. Pedro B. Zambrano Z..... \$/ 23.000,00  
25       Ing. Limberg A. Macías V. .... 22.000,00  
26       Arq. Eduardo Córdova Cedeño..... 5.000,00  
27       TOTAL:..... \$/ 50.000,00  
28       Para tener este depósito de ACOLIT CIA. LTDA., es absoluta-



1 tamente indispensable al cumplimiento de los siguientes re-

2 quisitos: UNO. Que se nos exhiba copia certificada e ins-

3 crita en el Registro Mercantil de la escritura de constitución

4 de la nueva compañía, con expresa constancia de que este

5 certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Nota-

6 ría Primera del Cantón Portoviejo.- DOS. Que se nos entregue

7 para nuestro archivo un ejemplar del periódico en que por

8 orden de la Superintendencia de Compañías, se hubiera publi-

9 cado el extracto de la constitución de la Compañía.- TRES.

10 Que se nos entregue para nuestro archivo, copias de las no-

11 tas de nombramientos de los personeros autorizados, debidamen-

12 te inscritos en el Registro Mercantil.- CUATRO. Que se nos

13 entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, co-

14 municandonos que se ha constituido debidamente la compañía

15 en formación.- En caso de que por cualquier motivo no lle-

16 gare a realizarse la constitución de la compañía, para rein-

17 tegrarse este valor a quien corresponda, será indispensable

18 la devolución al Banco del presente certificado original y

19 oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por

20 el señor Superintendente de Compañías.- Atentamente, La Pre-

21 visora Banco Nacional de Crédito, Sucursal Portoviejo. (fir-

22 mado) Ilegible.- Víctor Enrique Mendoza, Gerente".-----

23 Enmendado: cuatro-cuatro-seis-seis. VALE.----- Testado:

24 aportaciones que. NO CORRE.-----

25

26

27 Se otorgó ante mí; y, en fe de

28 ello conifero esta **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, sella----

da y firmada, en seis fojas útiles, en Quito, a primero de

Febrero de mil novecientos setenta y nueve.



*J. Campos Delgado*  
 Dr. Jorge Campos Delgado  
 ABOGADO

**RAZON: - Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo ter-**  
**cero de la Resolución N° RL - 5279 de la superintenden-**  
**cia de compañías, tomé nota que la constitución de la com-**  
**pañía de responsabilidad limitada denominada "ACOLIT,**  
**ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL C. LTDA." ha sido a-**  
**probada en virtud del artículo primero de la resolución-**  
**indicada, de fecha seis de marzo de mil novecientos setenta y n-**  
**Quito, a 6 de marzo de 1.979**

*J. Campos Delgado*  
 Dr. JORGE CAMPOS DELGADO.  
 NOTARIO DECIMO NOVENO



Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL- cinco mil doscientos setenta y nueve del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de seis de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, bajo número doscientos treinta y ocho del Registro Mercantil, Tomo 110.- Queda archivada la segunda copia-certificada de la escritura pública de Constitución de la Compañía ACOLIT, ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL C. LTDA., celebrada el primero de Febrero de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario décimo noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos Delgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, conforme a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo número 4922.- Quite, a viente y dos de Marzo de mil novecientos setenta y nueve.- LA REGISTRADORA.-

*Ricardo O. Galves*



CERTIFICO: Que de conformidad a lo resuelto en el Resolución número RL- cinco mil cuatrocientos noventa y siete del señor Superintendente de Compañías con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve, queda inscrita la indicada Resolución y la Escritura de Constitución de Compañía ACOLIT, ASESORES Y CONSULTORES DEL LITORAL Cía. Ltda, bajo el número setenta y cinco (75) del Registro Mercantil, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución. Se anotó en el Repertorio General. TOMO 57, en esta fecha.



Portoviejo, junio 12 de 1.979  
El Registrador de la Propiedad,  
( ) .....  
Dr Luis A. Bueñas Vera  
Abogado.-